

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 13608

Ref. Expediente N° NC2016/0006047

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de diciembre de 2016, con el N° NC2016/0006047, por EURO-CELTIQUE S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMBINACIÓN QUE COMPRENDE UN GLUCOCORTICOIDE Y EDO-S101”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2015/061572 del 26 de mayo de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 793 el 19 de mayo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9476, notificado el 04 de septiembre de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0006047 el 25 de noviembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 2 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0006047 del 25 de noviembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un kit, que difiere del estado de la técnica más cercano, Bachmann P.S. et. al¹, en que comprende el compuesto específico 7- (5- (BIS (2-CHLOROETHYL) AMINO) -1-METHYL-1H-BENZO [D] IMIDAZOL-2-YL)-N-

¹Bachmann, P.S. et. al. (21 de octubre de 2010). Epigenetic silencing of BIM in glucocorticoid poor-responsive pediatric acute lymphoblastic leukemia, and its reversal by histone deacetylase inhibition. *Blood journal*, 116, 16, 3013-3022.

Resolución N° 13608

Ref. Expediente N° NC2016/0006047

HYDROXYHEPTANAMIDE con actividad inhibidora de acetilasa alquilante (AK-DACi) y doble función de alquilación. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia una disminución del volumen tumoral inesperada, como se evidencia en la descripción (pág. 33 y fig. 3), comparada con la lograda por borteomid + dexametasona. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0006047 el 07 de mayo de 2019, tituló la invención como: “KIT QUE COMPRENDE UN GLUCOCORTICOIDE Y EL COMPUESTO 7- (5- (BIS (2-CHLOROETHYL) AMINO) -1-METHYL-1H-BENZO [D] IMIDAZOL-2-YL)-N-HYDROXYHEPTANAMIDE.”. Sin embargo, no se acepta porque se debe especificar el glucocorticoide que en este caso es la dexametasona y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “KIT QUE COMPRENDE DEXAMETASONA Y EL COMPUESTO EDO-S101: 7- (5- (BIS (2-CHLOROETHYL) AMINO) -1-METHYL-1H-BENZO [D] IMIDAZOL-2-YL)-N-HYDROXYHEPTANAMIDE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“KIT QUE COMPRENDE UN GLUCOCORTICOIDE Y EL COMPUESTO EDO-S101:7- (5- (BIS (2-CHLOROETHYL) AMINO) -1-METHYL-1H-BENZO [D] IMIDAZOL-2-YL)-N-HYDROXYHEPTANAMIDE.”

Clasificación IPC: A61K 45/06, A61K 31/573, A61K 31/4184.

Reivindicación(es): 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el No NC2016/0006047 el 25 de noviembre de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): EURO-CELTIQUE S.A.

Domicilio(s): 1, rue Jean Piret L-2350 Luxembourg.

Inventor(es): Thomas Jorg MEHRLING, Enrique Maria OCIO.

Prioridad(es) N° 28/05/2014, GB (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA), 1409485.8

Resolución N° 13608

Ref. Expediente N° NC2016/0006047

Solicitud internacional N°: PCT/EP2015/061572

Fecha: 26 de mayo de 2015.

Vigente desde: 26 de mayo de 2015

Hasta: 26 de mayo de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a EURO-CELTIQUE S.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de abril de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.04.06
09:02:40 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



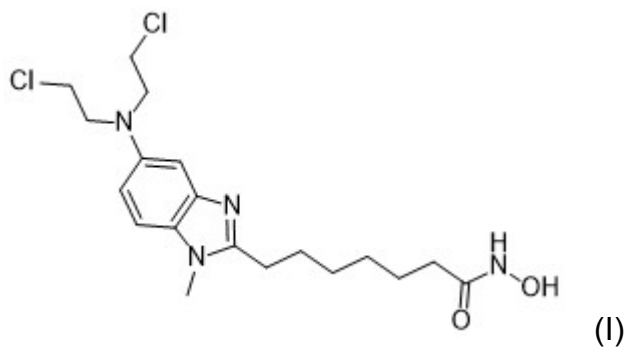
Resolución N° 13608

Ref. Expediente N° NC2016/0006047

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un kit que comprende dexametasona y un compuesto de Fórmula I o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo:



en donde la relación molar de dexametasona al compuesto de Fórmula I o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo en dicha combinación es de 1:500 a 500:1.

2. El kit de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la sal farmacéuticamente aceptable del compuesto de Fórmula I es el clorhidrato, bromhidrato, yodhidrato, sulfato, bisulfato, sulfamato, nitrato, fosfato, citrato, metansulfonato, trifluoroacetato, glutamato, glucuronato, glutarato, malato, maleato, succinato, fumarato, tartrato, tosilato, salicilato, lactato, naftalensulfonato o acetato.

